CONTRATO No. 12-0012-2025

ETELBERTO CEPEDA DIAZ, actuando como *Director Seccional* y delegado para suscribir la presente acta de liquidación de los contratos celebrados por la DIAN según la resolución No. 000089 del 2021 y por otra parte ***EDUARDO ANTONIO CORREA SALLEG*** identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de *Representante Legal* de ***CORSA COLOMBIA SAS,*** acordamos liquidar el contrato No. **12-0012-2025**, previas las siguientes:

CONSTANCIAS

1. **INFORMACION GENERAL.** Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

No Proceso de contratación en Secop II:		IMC-12-013-2025	
Contrato No.:	12-0012-2025	**Fecha de suscripción:**	10 septiembre de 2025
Objeto:	Adquisición de elementos ergonómicos para la protección de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería		
Contratista:	Corsa Colombia SAS		
NIT o CC Contratista	891000221-4		
Valor del contrato:	$18.230.800	**Vigencia 2025**	$18.230.800
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	N/A	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificatorio No. 01	27-10-2025	$32.100,25
Valor final del contrato:			**$**18.198.699,75
CDP:	2725 por $18.230.800 del 01-08-2025	**CRP:**	49625 por $18.230.800 del 10-09-2025
Plazo de ejecución del contrato:	112 días	**Fecha de acta de inicio:**	10-09-2025
		Fecha de terminación inicial:	31-12-2025
		Plazo prórroga	N/A
		Fecha de terminación:	31-12-2025
Plazo cláusula de supervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Otras Modificaciones:	Ninguna		

Nombre del Supervisor	Ana Celia Burgos Galeano, designada mediante oficio No 112201257 – 0208 del 10 de septiembre de 2025

La supervisión fue ejercida así:

Nivel Central o Dirección Seccional	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
Montería	Ana Celia Burgos Galeano	Jefe División Administrativa y Financiera	10-09-2025	31-12-2025

2. **BALANCE FINANCIERO.** Del contrato de conformidad con el informe final de supervisión la DIAN ha efectuado los siguientes pagos:

FACTURA[1]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[2]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
EMT10229	30-09-2025	$18.198.699,75	aceptada	394847025	21-10-2025	$18.198.699,75	$0,00
Valor total facturado[3]:		**$18.198.699,75**			**Totales:**	**$18.198.699,75**	**$0,00**

Todas las facturas pagadas se encuentran cargadas en SECOP II y aceptadas por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional. Se adjunta certificación de pagos, para que forme parte integral de la presente acta.

De conformidad con el **Informe final de supervisión,** el **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:** es el siguiente:

Valor final del Contrato:	$18.230.800,00
Valor total ejecutado:	$18.198.699,75
Valor total facturado:	$18.198.699,75
Valor total pagado:	$18.198.699,75
Saldo a favor del contratista (pendiente de pago):	$0,00
Saldo liberado en la vigencia año 2025	$32.100,25
Saldo por liberar a favor de la DIAN	$0,00

[1] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[2] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[3] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

3.ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

N/A

4.CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El Supervisor del Contrato, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL** y **PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL** y las especiales previstas en el contrato objeto de la liquidación, deja la siguiente constancia: El contratista cumplió con oportunidad y calidad la totalidad de las obligaciones a su cargo.

Lo anterior quedó evidenciado en los Informes mensuales de supervisión y en el Informe final de supervisión .

Así mismo, el Supervisor deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

5. ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES:

Las partes NO celebraron conciliaciones, ni transacciones.

6. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION.

Para la elaboración de la presente acta, se tuvieron en cuenta los documentos del Proceso de Contratación publicados en SECOP II , el FT-ADF-2222 Informe final de supervisión , la certificación de pagos y certificación de saldos liberados.

7. RECOMENDACIÓN

El Supervisor del Contrato, en cumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, encontrándose dentro del término legal y con la competencia para liquidar, las partes suscriben los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No. 12-0012-2025 celebrado entre ***CORSA COLOMBIA SAS*** NIT 891000221-4 y la **UAE-DIAN SECCIONAL MONTERIA**, NIT 800.197.268, así:

Valor final del Contrato:	$18.230.800,00
Valor total ejecutado:	$18.198.699,75
Valor total facturado:	$18.198.699,75
Valor total pagado:	$18.198.699,75

Saldo pendiente de pago:	$0,00
Saldo liberado en la vigencia 2025:	$32.100,25
Saldo a favor de la DIAN por liberar:	$0,00

SEGUNDO: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de la celebración y ejecución del Contrato No. 12-0012-2025 y en consecuencia renuncian expresamente a futuras reclamaciones derivadas del mismo, sin perjuicio de la garantía legal de calidad de bienes y/o servicios pactada, estabilidad de la obra e indemnidad.

Así, el Contratista se obliga a mantener indemne a **UAE-DIAN SECCIONAL MONTERÍA** contra todo reclamo o acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

TERCERO. La liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 y numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: La liquidación se publicará el SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación de contrato, en Montería, a los 28 días de enero de 2026, por quienes en ella intervinieron.

Por parte de la Supervisión

Ana Celia Burgos Galeano
Jefe División Administrativa y Financiera
Supervisora

Por el Contratista

Eduardo Antonio Correa Salleg
C.C No 6856793
Corsa Colombia SAS

ETELBERTO SEGUNDO CEPEDA DIAZ

Firmado digitalmente por ETELBERTO SEGUNDO CEPEDA DIAZ
Fecha: 2026.01.28 16:02:45 -05'00'

Etelberto Segundo Cepeda Diaz
Director Seccional

Anexos: Carpeta supervisión

La carpeta de supervisión debe contener como mínimo los siguientes documentos, que deben estar publicados en SECOP o TVEC, según el caso:

1. *FT-ADF-2085-Acta de inicio*
2. *FT-ADF-2781-Informe periódico de supervisión (mensual)*
3. *FT-ADF-2337 "Certificaciones de bienes y servicios recibidos"*
4. *Facturas y órdenes de pago*
5. *Certificado de pagos efectuados al contratista, expedido por la División Administrativa y Financiera*
6. *Soporte de aportes al sistema de seguridad social de salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012, según corresponda*
7. *FT-ADF-2222- Informe final de supervisión (expedido dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, cuando se hayan realizado la totalidad de los pagos).*